

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA  
MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO, PROYECTO FRIL EMPLEO  
2009.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 148**

**COYHAIQUE, 27 de abril de 2009**

**VISTOS:**

Lo establecido en el D.F.L N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año, el Decreto de Hacienda 192 del 09 de Febrero de 2009 que modifica el presupuesto del Gobierno Regional y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**TENIENDO PRESENTE**

1.- La glosa 02, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 26, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2009, que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) a Municipalidades para la ejecución de cualquier tipo de proyectos a través del ítem 33.03.125 Municipalidades FRIL (Fondo Regional de Iniciativa Local).

2.- Que, mediante el Acuerdo N° 2.461 de fecha 09 de enero de 2009 del Consejo Regional de Aysén, se aprobó la transferencia de recursos a Municipalidades por un monto de M\$ 146.801.- (ciento cuarenta y seis millones ochocientos un mil pesos), para iniciativas con impacto en el empleo.

3.- Que, mediante el Acuerdo N° 2.499 de fecha 03 de Abril de 2009, el Consejo Regional de Aysén, aprobó la cartera de iniciativas FRIL EMPLEO 2009.

4.- Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

**RESUELVO:**

1.-Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el Convenio de Transferencia de Recursos firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Chile Chico, para la ejecución del proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local -EMPLEO, de la comuna de Chile Chico por M\$31.748.- (treinta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos), para la ejecución del proyecto: **"REPARACION MULTICANCHA POBLACION ALMIRANTE Y PLAZOLETAS DE POBLACIONES LOS PIONEROS Y DON GABRIEL"**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Coyhaique, a 27 de abril de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, representado por Don **SELIM CARRASCO LOBO**, Intendente en su calidad de Organó Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N°101, en adelante **"EL MANDANTE"**, **LA MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, RUT N° 69.240.400-9, representado por el SR. Alcalde de dicha comuna don **LUPERCIANO MUÑOZ GONZALEZ**, cédula de identidad N° 8.440.809-3, Domiciliado igual que su representado en Calle Bernardo O'Higgins N° 833 de la localidad de Chile Chico, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, se celebra el siguiente convenio de transferencia:

**PRIMERO** De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto:

Nombre del Proyecto	Aporte FNDR M\$	Aporte Municipal M\$	Costo total M\$
REPARACIÓN MULTICANCHA POBLACIÓN ALMIRANTE Y PLAZOLETAS DE POBLACIONES LOS PIONEROS Y DON GABRIEL	31.748.-	2.447.-	34.195.-
<b>TOTAL</b>	<b>31.748.-</b>	<b>2.447.-</b>	<b>34.195.-</b>

Los recursos han sido asignados presupuestariamente en la Ley 20.314 de presupuestos del sector público año 2009 para el Gobierno Regional de Aysén, a través del subtítulo 33, ítem 03 numeral 125 municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) y Decreto de Hacienda N° 192 del 9 de febrero de 2009. Se deja constancia que el proyecto fue aprobado mediante el acuerdo del Consejo Regional de Aysén N° 2499 de fecha 3 de abril de 2009, y N° 2461 de fecha 9 de enero de 2009 que aprobó la transferencia de recursos F.N.D.R. 2009 a Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

**SEGUNDO** Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de la Municipalidad aplicable a la naturaleza y los objetivos del proyecto.

Con todo, en la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá considerar las disposiciones e instrucciones que al efecto formule el Gobierno Regional, las que deberán ser contestadas oportunamente por la Municipalidad, a más tardar en el mes siguiente al de su formulación.

**TERCERO** En conformidad a las disposiciones legales, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del proyecto individualizado en el inciso primero transferirá a la Municipalidad los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, conforme a los antecedentes aprobados mediante Acuerdo CORE, que lo financia, Acuerdo CORE que aprueba proyecto y Ficha de Identificación del proyecto con sus antecedentes.

**CUARTO** La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Aysén y la aplicación de ellos por parte de la Municipalidad, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Acuerdo CORE N° 2.461 del 09 de enero de 2009, que aprueba la transferencia en conformidad al numeral 26, Glosa 02 de Gobiernos Regionales, Ley del Sector Público año 2009.

**QUINTO** Conforme lo contemplan el proyecto antes señalado, la Municipalidad, se obliga a remitir a éste Gobierno Regional, aquellos documentos que respalden su adjudicación y ejecución. No obstante lo señalado, la municipalidad podrá ejecutar el proyecto mediante administración directa, para lo cual deberá solicitar autorización correspondiente al Gobierno Regional, esto sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al concejo municipal, según artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional Municipal.

La transferencia de recursos a la Municipalidad se realizará de la siguiente forma:

1. **La Primera transferencia hasta un 50% del monto de las iniciativas señaladas en la cláusula primera, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria se hará contra la aprobación por Res. Ex. del presente convenio, al que se adjuntara copia de:**
  - Ficha del proyecto en formato del Fondo Regional de Iniciativa Local y antecedentes anexos del proyecto a ejecutar.
2. **Para la segunda y siguientes transferencias** deberá remitir copia de los siguientes documentos de acuerdo a la modalidad de contratación:

**Modalidad Administración Directa:**

- Decreto alcaldicio que aprueba la modalidad de ejecución, formato FRIL Empleo
- Rendiciones por mes de acuerdo a formato FRIL Empleo, al cual se deberán anexar facturas y decretos de pago
- Ordenes de compra
- Nomina de personas contratadas, según formato FRIL Empleo
- Acta con fecha de inicio y termino de los proyectos
- Fotografías con el avance de los trabajos desarrollados
- 

**Modalidad Licitación:**

- Decreto alcaldicio que aprueba la licitación
- Decreto que adjudica la propuesta, indicar código CHILECOMPRA
- Copia del contrato
- Copia de las Garantías
- Acta de entrega de terreno
- Fotografías con el avance de los trabajos desarrollados

3.- **Se retendrá un 5 % del total**, el que será transferido una vez que se ingrese al Gobierno Regional informe final de la ejecución del proyecto, el que deberá contener lo siguiente:

- Acta de recepción conforme de los trabajos ejecutados, firmada por el funcionario municipal responsable de la supervisión.
- Resumen de los gastos efectuados incluyendo los aportes municipales, si corresponde, firmada por el funcionario municipal responsable.
- Fotografías de antes y después de ejecutadas las obras.
- Fotografía de instalación del letrero de obra, señalado en el artículo sexto del presente convenio.

No obstante lo anterior el programa financiero podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes y según programación físico financiera vigente informada por la Municipalidad-

**SEXTO** La Municipalidad será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR. Se deberá instalar un letrero en el lugar en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

- Letrero de 2x1 Metros según formato tipo del GORE AYSÉN.
- Fotografía del sector a intervenir.
- Estructura Metálica.
- Gráfica Impresa Digital en Tela PVC, Tinta Solventada Filtro UV.
- Terminación: Ojetillos para Anclaje en Estructura Metálica.
- Tela Sobrepuesta o Estructura Amarrada por atrás a Estructura Metálica.

**SEPTIMO** El plazo de ejecución del Proyecto objeto del presente convenio no podrá exceder el 15 de diciembre de 2009 ajustándose a lo establecido en la ficha FRIL y cualquier modificación deberá ser autorizada por el Gobierno Regional de Aysén.

**OCTAVO** Los recursos sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido proyecto, informadas mediante Ficha de Identificación de la iniciativa y Presupuesto marco aprobado por el CORE.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional, informe mensual de la inversión de los fondos, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el cual servirá de base para la ejecución de las transferencias otorgadas. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Res. 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la Republica.

Una vez vencido el plazo previsto para su ejecución y sin perjuicio de lo estipulado en el proyecto, la institución receptora se obliga a presentar un informe final con los resultados alcanzados y efectuar las rendiciones de los recursos transferidos, que sean procedentes y a efectuar la devolución de los recursos remanentes de la transferencia, o que no se hubieren aplicado a la ejecución de los Proyecto, en la forma que se le instruya por parte del Gobierno Regional, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República.

**DECIMO** El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**UNDECIMO** Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**DUODECIMO** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Municipalidad.

**DECIMO TERCERO** Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

2. El monto que demande la presente Resolución se imputará al Subtítulo 33 Transferencias de Capital, ítem 03 a otras entidades públicas, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa local), por M\$ 31.748.- (treinta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Javier González*  
**JAVIER GONZALEZ JARA**  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén



*Belim Carrasco Lobo*  
**BELIM CARRASCO LOBO**  
Intendente, Ejecutivo  
Gobierno Regional de Aysén

*BLB/VVE/EZG/vezg*  
BLB/VVE/EZG/vezg

Distribución:

- Municipalidad de Chile Chico
- DACG
- Sectorialista
- Of. Partes